



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00483-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ALLÉGUESE** de nuevo el poder obrante en el que especifique claramente la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor) del objeto del asunto, como quiera que en el otorgado, no se avizora dicha situación, téngase en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.).
2. **AJUSTESE** el libelo mandatorio en el sentido de señalar la cuantía (mínima y/o menor) del proceso que se pretende adelantar. (Arti. 82 numeral 9 del C.G.P.)
3. **ARRÍMESE** el certificado de representación legal de la parte actora, toda vez que el mismo no se allegó. (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)
4. **AJÚSTESE** los acápites de pruebas, téngase en cuenta que los documentos allegados no son originales, toda vez que los mismos han sido remitidos vía electrónica. (Art. 82 numeral 6 del C.G.P.)
5. **DESE**, cumplimiento con lo regulado en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, el cual establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, y de desconocerse el canal digital el envío debe hacerse físico, **pues nótese que no se avizora dentro de los documentos allegados, la acreditación del cumplimiento de esta norma.**

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.047
Fijado hoy diez de agosto de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG